

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 <b>CO18/8511</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>		<b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSGV -072- 2024  
(Abril 15 de 2024)**

*“Por medio de la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor (a) **Otoniel de Jesus Ibarra Durango** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1237688095**, expedida en Apartado - Antioquia, en el predio Rural, vereda San Miguel en el municipio de EL RETORNO, departamento del Guaviare”*

La Directora Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal f) de la Resolución No. 041 del 05 de Febrero de 2020, proferida por el Director General y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor (a) **Otoniel de Jesus Ibarra Durango** identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 1237688095**, expedida en Apartado - Antioquia, presentó solicitud para adelantar el trámite de Aprovechamiento Forestal Doméstico , aprovechamiento que será llevado a cabo en el predio Rural, vereda San Miguel en jurisdicción del municipio de EL RETORNO, departamento del Guaviare. Dicha solicitud se realizó a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL, la cual fue radicada con registro No. .2300123768809523001 el 11/17/2023 para su evaluación y concepto.

Que el (la) señor (a) **Otoniel de Jesus Ibarra Durango** identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 1237688095**, expedida en Apartado - Antioquia, para soportar la solicitud, allegó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal debidamente diligenciado.
- Cédula de ciudadanía del usuario.
- Documento que acredita la propiedad, posesión o tenencia del predio, en este caso, adjunta Documento de promesa de compraventa autenticado.
- Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie.

Que revisada la información anexa a la solicitud, se emitió la lista de chequeo No. 6547-23, donde se evidencia que la documentación entregada a la fecha reúne los requisitos básicos requeridos para este tipo de trámites acorde con la normatividad ambiental vigente, especialmente el Decreto 1076 de 2015, el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 041 de 2020 proferida por la CDA.

Que el 11/21/2023, la Seccional Guaviare, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS005700 por un valor de CIENTO DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$112.195) y por concepto de publicación con referencia PUB003146 por un valor de TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$13.232) al (a la) señor (a) **Otoniel de Jesus Ibarra Durango** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1237688095**, expedida en Apartado - Antioquia.

Que el día 11/23/2023 el usuario allegó recibo de pago del valor por concepto de evaluación y publicación de fecha 11/23/2023, con la siguiente documentación:

- Banco: Banco Agrario
- Transacción: Recaudo de convenios
- Convenio Nro: 15261 RECAUDO CDA-RM

Que mediante el Auto de inicio No. DSGV-436 del 11/23/2023, la Dirección Seccional Guaviare admitió la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico presentada por el (la) señor (a) **Otoniel de Jesus Ibarra Durango** identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 1237688095**, expedida en Apartado - Antioquia, así mismo se declaró formalmente abierto el **PAF-00200-23**

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

## RESOLUCIÓN DSGV -072- 2024 (Abril 15 de 2024)

“Por medio de la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor (a) **Otoniel de Jesus Ibarra Durango** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1237688095**, expedida en Apartado - Antioquia, en el predio Rural, vereda San Miguel en el municipio de EL RETORNO, departamento del Guaviare”

y designó al profesional de apoyo correspondiente de la Dirección Seccional Guaviare para llevar a cabo la diligencia de visita técnica y evaluación de los estudios pertinentes.

Que el anterior acto administrativo fue notificado el día 12/12/2023 de manera personal, a la señora MELBA MORALES VERGARA identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.214.057, autorizada previamente por el (la) señor (a) **Otoniel de Jesus Ibarra Durango** identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 1237688095**, expedida en Apartado - Antioquia.

Que la técnico de apoyo correspondiente, realizó la visita técnica y emitió concepto técnico No. 1536-23 del 12/14/2023 el cual entre otros apartes indica:

### 2. SITUACIÓN ENCONTRADA:

Para llegar al predio piedemonte se toma la vía san José del Guaviare - El Retorno hasta llegar a la vía la monposina, giramos a mano derecha a 12 km pasando el caserío de la Unilla seguimos derecho aproximadamente a 37 km en la vereda san miguel, municipio de El Retorno, se encuentra en predio del señor Otoniel de Jesús Ibarra.

Una vez ubicado el predio se procede a tomar las coordenadas (2.073627°, -72.984010°), seguidamente se ubican los individuos objeto de aprovechamiento forestal doméstico y se analiza el impacto ambiental que generaría esta actividad.

Tabla 1. Coordenadas de los individuos objeto de aprovechamiento.

ITEM	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	COORDENADAS	
			X	Y
1	ALMENDRO	<i>Caryocar glabrum</i>	2.074132	-72.983577
2	ACEITUNO	<i>Vitex orinocensis</i>	2.074163	-72.983095
3	MORADILLA	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	2.073830	-72.983163
4	DORMIDERO	<i>Parkia nitida</i>	2.073728	-72.983678
5	ACEITUNO	<i>Vitex orinocensis</i>	2.073570	-72.983217

Según lo que se observa, el aprovechamiento de los árboles se hará de forma selectiva dentro de un área de aproximadamente 1 Hectárea, donde predomina una cobertura de un mosaico de pastos y arboles dispersos. los árboles presentan buenas características para su aprovechamiento, no se encuentran ubicados a menos de 50 metros de fuentes hídricas y no representan afectación significativa a los recursos naturales.

El aprovechamiento forestal se lleva a cabo con el objetivo de adelantar acciones de aislamiento de rondas hídricas y de las diferentes líneas de iniciativas de bosques productivos del programa de forestaria comunitaria.

### 3. MEDICION DE VARIABLES DE ARBOLES EN PIE A APROVECHAR

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad se realiza el cálculo para determinar el volumen cubico de cada especie, para esta actividad se tiene en cuenta el DAP de cada árbol, altura comercial y el factor forma el cual corresponde a F= 0.7, teniendo en cuenta estos determinantes se obtuvo como resultado un total de 6,30 metros cúbicos.

Tabla 2. Información dendrométrica de los individuos en solicitud de aprovechamiento forestal doméstico.

# ARBOL	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DAP	ALTURA TOTAL	COPA		ALTURA COMERCIAL	VOLUMEN (M3)
					ANCHA	ALTA		
1	ALMENDRO	<i>Caryocar glabrum</i>	0,40	20	0	0	9	0,79
2	ACEITUNO	<i>Vitex orinocensis</i>	0,60	20	5	5	11	2,18
3	MORADILLA	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0,44	15	0	0	10	1,06
4	DORMIDERO	<i>Parkia nitida</i>	0,42	18	5	5	12	1,16
5	ACEITUNO	<i>Vitex orinocensis</i>	0,45	19	5	5	10	1,11
TOTAL								6,30

### 4. MEDICIONES Y CUBICACION DE MADERA A TRANSPORTAR

Para la cubicación de la madera se utiliza un factor de desperdicios del 40% sobre el volumen total aprobado, de este modo se obtienen un total de 164 piezas de madera que corresponde a un volumen de 3,78 m<sup>3</sup> movilizables.

	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	 <b>CO18/8511</b>
		<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>
		<b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSGV -072- 2024  
(Abril 15 de 2024)**

*“Por medio de la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor (a) **Otoniel de Jesus Ibarra Durango** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1237688095**, expedida en Apartado - Antioquia, en el predio Rural, vereda San Miguel en el municipio de EL RETORNO, departamento del Guaviare”*

*Tabla 3. Datos de la madera movilizable.*

Nombre Común	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones			Cantidad	Volumen (M3)
			Alto	Ancho	Longitud		
ALMENDRO	<i>Caryocar glabrum</i>	Postes	0,1	0,1	2,3	21	0,47
ACEITUNO	<i>Vitex orinocensis</i>	Postes	0,1	0,1	2,3	57	1,31
MORADILLA	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	Postes	0,1	0,1	2,3	28	0,64
DORMIDERO	<i>Parkia nitida</i>	Postes	0,1	0,1	2,3	30	0,70
ACEITUNO	<i>Vitex orinocensis</i>	Postes	0,1	0,1	2,3	29	0,67
<b>TOTAL</b>						<b>164</b>	<b>3,78</b>

**5. CONCEPTO TÉCNICO**

Al evaluar la información recolectada en el predio piedemonte ubicado en la vereda san miguel; las especies solicitadas no hace parte de la Resolución 1912 de 2017 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica Colombiana Continental".

De igual forma al verificar la zonificación del predio, se evidencia que este se encuentra ubicado dentro de la Zona de Reserva Forestal de la ley 2 de 1959 y que mediante la Resolución 1295 de 2013 se encuentra zonificada con Zona de Reserva Forestal Tipo A.

**RESOLUCIÓN 1295 DE 2013**

ARTÍCULO 2º.- Tipos de zonas. - La Zonificación de las áreas de la Reserva Forestal de la Amazonia de que trata el artículo precedente, se efectuará de conformidad con los siguientes tipos de zonas: 1. Zona tipo A: Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para. asegurar, a oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.

2. Zona Tipo A: Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos

ARTÍCULO 6º.- Ordenamiento específico de cada una de las zonas. De conformidad con las políticas, directrices y normatividad vigente, el ordenamiento para cada una de los tipos de zonas descritos en el artículo 2 del presente acto administrativo es:

I. Zonas tipo "B": Para este tipo de zonas se deberá:

1. Fomentar la investigación científica aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información sobre la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Fomentar la investigación básica sobre biodiversidad, y manejo forestal sostenible.
3. Implementar las acciones de restauración, rehabilitación y recuperación en procura del restablecimiento del estado natural de las coberturas y de las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de servicios ecosistémicos.
4. Incentivar la reconversión de la producción agrícola y pecuaria existentes hacia esquemas de producción sostenibles, que sean compatibles con las características biofísicas de este tipo de zona.
5. Implementar el Certificado de Incentivo Forestal con fines de conservación, establecido en la Ley 139 de 1994 y el parágrafo del artículo 250 de la Ley 223 de 1995.
6. Desarrollar actividades de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación - REDD, otros mecanismos de mercado de carbono y otros esquemas de distribución de beneficios por servicios ecosistémicos.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV -072- 2024  
(Abril 15 de 2024)**

*“Por medio de la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor (a) **Otoniel de Jesus Ibarra Durango** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1237688095**, expedida en Apartado - Antioquia, en el predio Rural, vereda San Miguel en el municipio de EL RETORNO, departamento del Guaviare”*

7. Incentivar el aprovechamiento sostenible de fauna la agricultura ecológica y la Biotecnología según las normas vigentes.

8. Impulsar las líneas establecidas en la Estrategia de Emprendimiento de Negocios Verdes, incluida en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y los programas que lo implementen, como el ecoturismo, siempre y cuando sean compatibles con las aptitudes del suelo y las características de este tipo de zona.

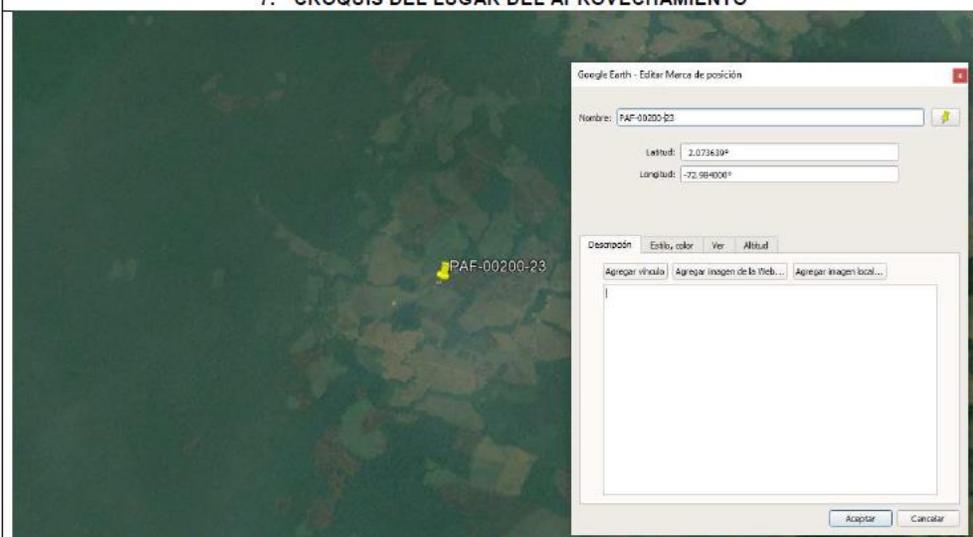
Por su parte, teniendo en cuenta el Decreto 1390 de 2018 donde se encuentra la categorización de las especies forestales y la Resolución 019 de 2023 que reglamenta el costo de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal para la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico se realiza el cálculo de la misma para el aprovechamiento forestal doméstico con un coeficiente de afectación ambiental Muy Bajo.

Nombre común	Nombre Científico	Volumen (m3)	Categoría de especies	Tipo de Aprovechamiento	Coefficiente de afectación ambiental (CAA)
ALMENDRO	<i>Caryocar glabrum</i>	0,79	Especial	Doméstico	Muy Bajo
ACEITUNO	<i>Vitex orinocensis</i>	3,29	Otras Especies	Doméstico	Muy Bajo
MORADILLA	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	1,06	Muy especial	Doméstico	Muy Bajo
DORMIDERO	<i>Parkia nitida</i>	1,16	Otras Especies	Doméstico	Muy Bajo
Total		6,30			

**6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- Se recomienda otorgar el aprovechamiento forestal doméstico por un volumen total en bruto de 6,30 m<sup>3</sup>.
- Se recomienda no aprovechar especies diferentes a las otorgadas.
- No se permite quemar los residuos generados por la actividad de aprovechamiento (aserrín y desechos).
- Picar los residuos vegetales con el fin de ayudar a su descomposición en menor tiempo posible.

**7. CROQUIS DEL LUGAR DEL APROVECHAMIENTO**



**Imagen 1. Ubicación geográfica de los individuos objeto de aprovechamiento.  
Fuente Google Earth  
Año 2023**

<p>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico</p>	<b>FORMATO: RESOLUCION</b>	<p>CO18/8511</p>
	<b>PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES</b>	<b>FECHA: 24 de Marzo de 2020</b>
		<b>CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12</b>
		<b>VERSION: 3</b>

**RESOLUCIÓN DSGV -072- 2024  
(Abril 15 de 2024)**

*“Por medio de la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor (a) **Otoniel de Jesus Ibarra Durango** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1237688095**, expedida en Apartado - Antioquia, en el predio Rural, vereda San Miguel en el municipio de EL RETORNO, departamento del Guaviare”*

**8. REGISTRO FOTOGRÁFICO**



	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
	VERSION: 3	

**RESOLUCIÓN DSGV -072- 2024**  
**(Abril 15 de 2024)**

*“Por medio de la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor (a) **Otoniel de Jesus Ibarra Durango** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1237688095**, expedida en Apartado - Antioquia, en el predio Rural, vereda San Miguel en el municipio de EL RETORNO, departamento del Guaviare”*

Que de acuerdo a la resolución 319 del 22 de Octubre de 2012, la Corporación estableció el porcentaje por desperdicios en el aprovechamiento de especies forestales en el territorio de la jurisdicción en un cuarenta por ciento (40%) del volumen bruto otorgado, en constancia se autoriza como cupo máximo para aprovechar y movilizar el sesenta por ciento (60%) del total bruto en pie.

Concluye el concepto técnico indicando que es viable realizar el aprovechamiento propuesto, siempre y cuando se adopten las medidas de manejo ambiental que en la parte resolutive se establecen.

Que el Director Seccional Guaviare solicitó mediante comunicación interna DSGV-041-2024 del 23 de febrero de 2024, a la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental la reserva de cupo correspondiente a SEIS COMA TREINTA METROS CÚBICOS (6,30) m<sup>3</sup>.

Que mediante el certificado de cupo numero 019 del 20 de marzo de 2024, la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental asignó el cupo correspondiente a SEIS COMA TREINTA METROS CÚBICOS (6,30) m<sup>3</sup>.

**Fundamentos Jurídicos**

*De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.*

*Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.*

*Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: “Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

- 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*

Que en el artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, se describen las clases de aprovechamiento forestal en cual se establece que:

(...)

*c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.*

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV -072- 2024**  
**(Abril 15 de 2024)**

*“Por medio de la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor (a) **Otoniel de Jesus Ibarra Durango** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1237688095**, expedida en Apartado - Antioquia, en el predio Rural, vereda San Miguel en el municipio de EL RETORNO, departamento del Guaviare”*

Que el artículo 2.2.1.1.7.22. del Decreto 1076 de 2015, establece que: **“Aprovechamiento forestal por comunidades indígenas o negras.** Los aprovechamientos forestales que se pretendan realizar por comunidades indígenas en áreas de resguardo o reserva indígena o por las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 ser regirán por las normas especiales que regulan la administración, manejo y uso de recursos naturales renovables por parte de estas comunidades. Los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en normas específicas, quedan sujetos al cumplimiento de lo señalado en el presente Decreto..”

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

**Principio de Rigor Subsidiario.** Las normas y medidas de policía ambiental, es decir aquellas que las autoridades medioambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que se descende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten, en concordancia con el artículo 51 de la presente Ley.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Doméstico al (a la) señor (a) **Otoniel de Jesus Ibarra Durango** identificado (a) con cedula de ciudadanía **No. 1237688095**, expedida en Apartado - Antioquia, para aprovechar SEIS COMA GTREINTA METROS CÚBICOS (6,30) m<sup>3</sup>, de los individuos arbóreos que a continuación se relacionan, en el predio Rural, vereda San Miguel en jurisdicción del municipio de EL RETORNO, departamento del Guaviare, siempre y cuando cumpla por parte del peticionario con las obligaciones establecidas en las recomendaciones descritas.

**MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES EN PIE APROVECHAR:**

# ARBOL	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	DAP	ALTURA TOTAL	COPA		ALTURA COMERCIAL	VOLUMEN (M3)
					ANCHA	ALTA		
1	ALMENDRO	<i>Caryocar glabrum</i>	0,40	20	0	0	9	0,79
2	ACEITUNO	<i>Vitex orinocensis</i>	0,60	20	5	5	11	2,18
3	MORADILLA	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	0,44	15	0	0	10	1,06
4	DORMIDERO	<i>Parkia nitida</i>	0,42	18	5	5	12	1,16
5	ACEITUNO	<i>Vitex orinocensis</i>	0,45	19	5	5	10	1,11
<b>TOTAL</b>								<b>6,30</b>

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSGV -072- 2024**  
(Abril 15 de 2024)

“Por medio de la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor (a) **Otoniel de Jesus Ibarra Durango** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1237688095**, expedida en Apartado - Antioquia, en el predio Rural, vereda San Miguel en el municipio de EL RETORNO, departamento del Guaviare”

**MEDICIONES Y CUBICACIÓN DE MADERA A TRANSPORTAR:**

Nombre Común	Nombre Científico	Descripción del Producto	Dimensiones			Cantidad	Volumen (M3)
			Alto	Ancho	Longitud		
ALMENDRO	<i>Caryocar glabrum</i>	Postes	0,1	0,1	2,3	21	0,47
ACEITUNO	<i>Vitex orinocensis</i>	Postes	0,1	0,1	2,3	57	1,31
MORADILLA	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	Postes	0,1	0,1	2,3	28	0,64
DORMIDERO	<i>Parkia nitida</i>	Postes	0,1	0,1	2,3	30	0,70
ACEITUNO	<i>Vitex orinocensis</i>	Postes	0,1	0,1	2,3	29	0,67
<b>TOTAL</b>						164	3,78

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables y no maderables que se conceden con base al acto administrativo que autoriza el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA la suma correspondiente al costo unitario del papel de impresión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de realizar la movilización o transporte de los productos sin la respectiva legalización del Salvoconducto Único Nacional ante la autoridad ambiental, el titular estará sujeto a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Solo se intervendrán las especies otorgadas en permiso en la presente providencia.
- b. Disponer de las herramientas y elementos de seguridad que garanticen la integridad del personal que realice la actividad.
- c. Señalar e identificar el área de trabajo.
- d. Los residuos producto de la actividad deberán disponerse en un lugar adecuado para ello.
- e. Para la intervención de las especies se deberán tomar las medidas de seguridad pertinentes.
- f. No realizar quemas de los subproductos generados por la actividad.
- g. Cualquier daño causado a bien inmueble (vivienda, vehículo y/o persona), será responsable el peticionario de dicha solicitud.
- h. Picar los desperdicios forestales sobrantes de la actividad para ayudar a la descomposición en el menor tiempo posible.

**ARTÍCULO TERCERO:** El señor (a) **Otoniel de Jesus Ibarra Durango** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1237688095**, expedida en Apartado - Antioquia, deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, la suma de **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$33.916)**, por concepto de **tasa compensatoria** por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, conforme al Decreto 1390 de 2018 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Resolución 051 de 2021 que reglamenta el valor de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal para la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico, para lo cual se tuvo en cuenta las siguientes variables:

Nombre común	Nombre Científico	Volumen (m3)	Categoría de especies	Tipo de Aprovechamiento	Coficiente de afectación ambiental (CAA)
ALMENDRO	<i>Caryocar glabrum</i>	0,79	Especial	Doméstico	Muy Bajo
ACEITUNO	<i>Vitex orinocensis</i>	3,29	Otras Especies	Doméstico	Muy Bajo
MORADILLA	<i>Platymiscium Pinnatum</i>	1,06	Muy especial	Doméstico	Muy Bajo
DORMIDERO	<i>Parkia nitida</i>	1,16	Otras Especies	Doméstico	Muy Bajo
Total		6,30			

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
VERSION: 3		

**RESOLUCIÓN DSGV -072- 2024**  
**(Abril 15 de 2024)**

*“Por medio de la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor (a) **Otoniel de Jesus Ibarra Durango** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1237688095**, expedida en Apartado - Antioquia, en el predio Rural, vereda San Miguel en el municipio de EL RETORNO, departamento del Guaviare”*

- a. Referencia de pago: AF002942
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

**ARTÍCULO CUARTO:** El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$148.888)**, como se indica en el documento equivalente a factura adjunto a la presente resolución.

- a. Referencia de pago: VIS006318
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

**PARÁGRAFO:** El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a una (1) visita técnica durante el periodo de vigencia del permiso.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente permiso tiene una vigencia de seis (06) meses a partir de su notificación contados desde su ejecutoria, el misma podrá ser prorrogado por solicitud del usuario, antes del vencimiento.

**ARTÍCULO SEXTO:** El beneficiario del presente permiso deberá cancelar, a favor de la Corporación CDA, la suma de **TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$32.371)** por los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, como se indica en el documento equivalente a factura adjunto a la presente resolución.

- a. Referencia de pago: PUB003619
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El titular del presente acto administrativo deberá cancelar los valores anteriormente enunciados en un período no mayor a quince (15) días calendario, y deberá allegar los recibos de consignación a la oficina de la Corporación CDA.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La publicación de la presente resolución se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos>.

**ARTÍCULO NOVENO:** El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El incumplimiento de las medidas y de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo dará lugar a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Notificar el presente acto administrativo al señor (a) **Otoniel de Jesus Ibarra Durango** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1237688095**, expedida en Apartado - Antioquia, o a quien este autorice, conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
	VERSION: 3	

**RESOLUCIÓN DSGV -072- 2024  
(Abril 15 de 2024)**

*“Por medio de la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor (a) **Otoniel de Jesus Ibarra Durango** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1237688095**, expedida en Apartado - Antioquia, en el predio Rural, vereda San Miguel en el municipio de EL RETORNO, departamento del Guaviare”*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

*Dada en San José del Guaviare, a los; quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).*

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUISA FERNANDA RAVE CLAVIJO**  
Directora Seccional Guaviare

Ordenó y revisó: *Luisa Fernanda Rave Clavijo-Directora Seccional*  
Proyectó Y digitó *Carlos Andrés Quintero- Profesional especializado NCA*

	FORMATO: RESOLUCION	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020
VERSION: 3		

**RESOLUCIÓN DSGV -072- 2024  
(Abril 15 de 2024)**

*“Por medio de la cual se otorga permiso de aprovechamiento forestal doméstico al señor (a) **Otoniel de Jesus Ibarra Durango** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1237688095**, expedida en Apartado - Antioquia, en el predio Rural, vereda San Miguel en el municipio de EL RETORNO, departamento del Guaviare”*

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_, se notificó personalmente al señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución DSGV \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

C.c. \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Quien Notifica:

Firma \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_